



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

Acta#21



Gobierno de
Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, a 09 de noviembre del 2016
Oficio DTB/4952/2016

FE DE ERRATAS

Por error involuntario no se le dio el seguimiento oportuno a diversos números de Actas de Ratificación de Prueba de Daño, por lo que se emite la presente en virtud de corregir dichos números y dar el seguimiento cronológico correcto, quedando de la siguiente manera:

Anterior	Correcta
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 17 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 16 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 18 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 19 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 19 Seguridad Pública (Fatigas y Nombramientos de Policía)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 17 Seguridad Pública (fatigas de los elementos de policía)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 20 Procesos y/o procedimientos seguidos en forma de juicio no concluidos	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 18 Procesos y/o procedimientos seguidos en forma de juicio no concluidos
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 21 Seguridad Pública (Nombramiento de policía)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 20 Seguridad Pública (Nombramiento de policía)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 22 Seguridad Pública (Fatigas de Policía)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 21 Seguridad Pública (Fatigas de Policía)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 23 Seguridad Pública (Nombres de policías, escoltas)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 22 Seguridad Pública (Nombres de policías, escoltas)

Sin más que agregar, agradezco sus atenciones.

ATENTAMENTE
"2016, Guadalajara: Gobierno Abierto"

Aranzazú Méndez González
Director de Transparencia y Buenas Prácticas
Ayuntamiento de Guadalajara

Av. 5 De Febrero 249, U. A. Reforma, Col. Las Cañas
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México
3669 1300, Ext. 1306
www.guadalajara.gob.mx

AMG/AAR





**Acta de Ratificación de Prueba de Daño 22
Seguridad Pública (Fatigas de Policía)
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 22 de agosto del 2016 dos mil dieciséis, en la Sala de Ex Presidentes ubicada en la planta alta del edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), así como lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 2016 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 22 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a la seguridad pública derivada de la solicitud de información 2848/2016, folio INFOMEX 02660416, en particular, lo referente a las fatigas elaboradas por los elementos de la policía.
- III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

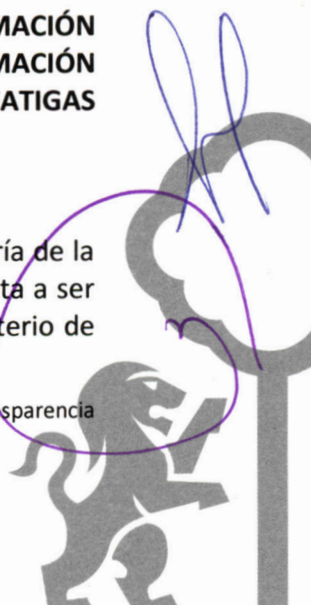
Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Enrique Alfaro Ramírez, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Sindico y Presidente del Comité
- b) Aymée Yalitza De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 22.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 2848/2016, FOLIO INFOMEX 02660416, EN PARTICULAR, LO REFERENTE A LAS FATIGAS ELABORADAS POR LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA.

Derivado de la propuesta del titular de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser reservada en virtud del artículo 17.1.1 inciso a) y c) y que además se alinea con el criterio de





reserva de información del Comité de Transparencia, en ese entonces Comité de Clasificación, en su Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015, la cual establece en sus puntos 8 y 18 lo siguiente:

"8 informes o reportes elaborados por los elementos;

18 actualizaciones que traten asuntos inherentes a la función policial, como lo son, de forma enunciativa más no limitativa, los cursos de manejo de armamento especial, procedimientos tácticos, entre otros;"

El Comité comentó que derivado de la solicitud de información 2848/2016, folio INFOMEX 02660416, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

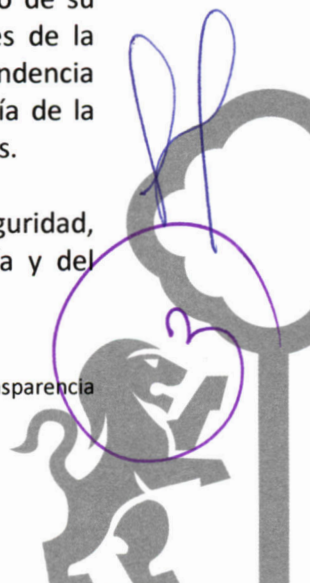
Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016 del entonces Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1.I. a), c) y f) de la Ley, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

Asimismo, se expone a manera de resumen el contenido de la arriba citada primera sesión extraordinaria, en particular con lo referente a proporcionar las fatigas encuadran en la hipótesis de ser información reservada ya que la multicitada fatiga contiene el estado de la fuerza y distribución de un servicio otorgado por los elementos de seguridad, por lo que revelar el área asegurada, turno, horario, fechas, número de unidades y/o elementos al servicio pondría en riesgo la seguridad del municipio y la capacidad de reacción de la comisaría ante una afectación a la misma.

Dicho documento contiene datos del actuar del personal de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, también lo es que el proporcionar quien o quienes estuvieron a cargo de la seguridad municipal en determinado momento generaría daños al interés público protegido por la ley ya que el divulgar y/o poner en evidencia la información materia de seguridad pública compromete la seguridad del Municipio, causando a su vez perjuicio grave en las actividades de prevención y persecución de delitos al verse mermada la efectividad de las acciones, estrategias y funciones que ejerce la Comisaría, lo que traería como consecuencia la ruptura social y propiciaría el abandono de los espacios públicos, incrementando a su vez los índices de violencia e inestabilidad social en afectación del municipio y de los ciudadanos que lo habitan y transitan.

Adicionalmente, la divulgación de la información pondría en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales y demás integrantes de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, lo que además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera mermar la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

Comprometiendo la seguridad del Municipio, y poniendo en riesgo la seguridad, integridad y vida de los elementos policiales, y de los integrantes de la Comisaría y del Gobierno Municipal.





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Adicionalmente, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. Otorgar el documento solicitado permitiría vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como posible policía poniendo en riesgo su vida, salud e integridad, ya que puede servir como herramienta para ubicar y tomar represalias contra el elemento. De lo anterior se considera además lo ya planteado en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, en la cual se acordó que la reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información referente al nombre de los elementos de la policía según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a), c) y f) y 18.1 de la misma Ley.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

3

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 14:00las catorce horas del día 22 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.*

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMÉE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

